



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2021-00057-00
Demandante	German Montealegre Pedraza
Demandado	Nación - Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración
Auto No.	0268-22

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, visto que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se deberá citar a las partes con el propósito de llevar a cabo la audiencia inicial de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo que se indique para acceder a la diligencia.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual **el día 4 de Agosto de 2022 a las 9:00 AM.**

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento.

TERCERO: RECONÓCESE personería para actuar dentro de este proceso a la Dra. Margarita Cabrera Sumosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.369.192 de Cartagena y T. P. No. 314932 del C. S. J., como apoderada Judicial de la parte demandada Nación - Rama judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

**SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

Por anotación en ESTADO No., notifico a las partes la presente providencia, hoy 42 del 28 de abril de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)